



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil veinte

Apelación auto. Liquidación de Sociedad Conyugal de Angélica Montealegre Vega contra Edgar Andrés Morantes Martínez. Radicación 11001-31-10-010-2018-00811-01.

Al arribo del proceso se observa que el 16 de julio de 2020 fue resuelto por la A quo el incidente de objeción al trabajo de partición propuesto por el señor Edgar Andrés Morantes Martínez¹, declarando infundada la objeción.

Inconforme con la decisión el objetante interpuso recursos de reposición y subsidiario de apelación² que fijado en la lista de traslados el 03 de septiembre de 2020³ y remitido posteriormente a esta Corporación⁴ sin que se hubiera resuelto sobre la reposición, ni sobre la concesión de la alzada.

Para que esta magistratura pueda abordar el estudio del asunto, es necesario que previamente la juez de primera instancia se pronuncie sobre el recurso de reposición, y si es el caso sobre la concesión de la apelación pues solo de esta manera habilita al superior funcional para conocer en segunda instancia, por tanto, se dispondrá la devolución del expediente con el objeto de que la Juez proceda de conformidad.

Expuesta entonces, de esta manera la razón por la cual no le es posible a esta instancia decidir de fondo, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución del expediente a la Juez Décima de Familia de Bogotá, para que, resuelva el recurso de reposición en subsidio de apelación instaurado por el señor Edgar Andrés Morantes Martínez y si es el caso se pronuncie sobre la concesión de la apelación.

CÚMPLASE,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

¹ 06. Auto Resuelve objeción partición 16 jul 20 – 2. Cuad. Objeción Partición

² 04. Recurso de reposición 23 de julio de 2020 RAD. 2018-00811 - 2. Cuad. Objeción Partición

³ 07. Traslados del 3 sept de 2020 - 2. Cuad. Objeción Partición

⁴ 10. Oficio Tribunal 2018-00811[16636] - 2. Cuad. Objeción Partición

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

7abbab4b61716c89e548d22b04dcc94e68f44743ec61650bf697f79ddf4fab92

Documento generado en 22/10/2020 09:57:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>